

los premios serían convocados el día 1 del año siguiente al que correspondan las actividades y trabajos que hayan de ser objeto de los mismos y que durante el mes de febrero el jurado recogerá la información necesaria para considerarlos.

Por todo lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Radiodifusión y Televisión 1960.

Art. 2.º Estos Premios Nacionales, en número de diez, están dotados de la cantidad de 20.000 pesetas y reciben los siguientes nombres:

- a) Premio Nacional por la confección de guiones originales para programas realizados en emisoras de radiodifusión.
- b) Premio Nacional por la confección de guiones originales para programas realizados en emisoras de televisión.
- c) Premio Nacional por la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural y social para programas realizados en emisoras de radiodifusión o televisión.
- d) Premio Nacional por la confección de guiones para emisiones infantiles realizadas en emisoras de radiodifusión o televisión.
- e) Premio Nacional por el montaje y realización de programas de radio.
- f) Premio Nacional por el montaje y realización de programas de televisión.
- g) Premio Nacional para locutores y presentadores de radio o televisión.\*
- h) Premio Nacional por las actividades informativas, organizadas a través de emisoras de radiodifusión o televisión, sobre temas de actualidad nacional e internacional.
- i) Premio Nacional por las actividades de estudio, información o crítica sobre radiodifusión o televisión, realizadas a través de publicaciones periódicas o no periódicas o de cualquier medio de expresión del pensamiento.
- j) Premio Nacional por las actividades profesionales relacionadas con la radiodifusión o la televisión no comprendidas en los anteriores apartados.

Art. 3.º Los premios establecidos en el artículo anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las repúblicas americanas de habla española y todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados i) y j), deberán ser realizadas a través de emisoras oficiales o privadas de España.

Art. 4.º Los premios podrán ser otorgados a propuesta de cualquier emisora española de radiodifusión o televisión, a petición de los interesados o por iniciativa del jurado o de la mitad más uno de sus miembros. En los dos primeros casos las propuestas serán tramitadas en solicitud dirigida al Ministro de Información y Turismo, haciéndose constar el premio al que se desea concurrir, las circunstancias personales de los interesados así como la documentación que acredite su derecho al premio de que se trate.

Las solicitudes deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 28 de febrero del año en curso.

Art. 5.º Las actividades premiadas se refieren, exclusivamente, al período 1 de enero de 1960 al 31 de diciembre del mismo año, sin que pueda ser tomada en consideración por el jurado ninguna actuación anterior, salvo en casos de igualdad de méritos.

Art. 6.º Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radiodifusión o televisión, se acompañará a la solicitud una relación certificada de los méritos del propuesto. Si se trata de los premios a), b), c) d) deberán remitirse también las colecciones de guiones, por triplicado, escritos a máquinas en hojas de folio de papel de barba, firmadas por el autor con su nombre, apellidos y domicilio.

En cada caso las propuestas y documentación deberán ir acompañadas de una declaración del Director de la emisora en la que se determine la hora y fecha en que tal trabajo se hubiera radiado o televisado y cualesquiera otras circunstancias que pudieran servir al jurado para mejor discernir los premios.

Art. 7.º El jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Radiodifusión y Televisión, bajo la presidencia del Ministro de Información y Turismo, estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Vicepresidente; el Director de Radio Nacional de España y el Director de Programas de Televisión Española; los Vocales representantes de las emisoras privadas, don Manuel Aznar, don Alfonso Banda y don Fernando Serrano Suñer, y como Vocales designados libremente por el Ministro del Departamento, don Jesús Fueyo Alvarez, don Román Escotado, don Luis de Sosa y don Jesús Suevos.

Art. 8.º El Jurado se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente. El Jurado recogerá la información recibida y podrá reclamar de las emisoras privadas, de los interesados o de cualquier Organismo o centro, la información necesaria para discernir los premios. La notificación de los premios se efectuará el 24 de marzo, Festividad de San Gabriel Arcángel, Patrón de la Radiodifusión.

Art. 9.º La documentación de los concursantes que obtuvieren premio quedará archivada en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

La documentación de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante los tres meses siguientes a la notificación del fallo del jurado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1961.

ARIAS SALGADO

Imos, Sres. Subsecretario y Director general de Radiodifusión y Televisión.

• • •

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se vincula la casa barata número 8 de la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, a don Narciso Echevarría Azcuénaga.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Narciso Echevarría Azcuénaga, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Narciso Echevarría Azcuénaga la casa barata y su terreno número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, que es la finca número 6.264 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Bilbao; folio 154, inscripción tercera, tomo 324, libro 229, de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*RESOLUCION de la Comisaria General de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta para la concesión del derecho de superficie sobre un terreno situado en la calle Rafael Salgado, de Madrid, entre la avenida del Generalísimo y la calle del Padre Damián.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, debidamente autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, procederá a la concesión mediante subasta pública del derecho de superficie, por un plazo de diez años y un tipo de licitación de 12.000 pesetas de canon anual, sobre un terreno situado en la calle de Rafael Salgado, de Madrid, entre la avenida del Generalísimo y la calle del Padre Damián, frente a la casa número 11 de dicha calle, con una extensión superficial de 184,60 metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar a las doce treinta horas del día 22 de febrero del año en curso, en el salón de actos de la Comisaria General, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

El pliego de condiciones y los antecedentes necesarios estarán expuestos al público en el Negociado de Contratación, de diez a doce horas, durante los días hábiles hasta la víspera de la celebración de la subasta, en que expirará el plazo para la presentación de las proposiciones.

Madrid, 28 de enero de 1961.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.—385.